

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

13.

ACUERDO No.014 DEL 2025 - 08 - 20

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* del Consejo Superior en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: *“COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”*.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…)* el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que *‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”* define que la Extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”*.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

Que mediante Acuerdo 019 del 21 de noviembre de 2024 del Consejo Superior “*Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2025*” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2025 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 147 del 30 de diciembre de 2024 “*Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025 y se dictas otras disposiciones*”.

Que el día 11 de abril de 2025 el representante legal de ENEL COLOMBIA S.A. ESP allega comunicación donde manifiesta su interés en suscribir un convenio de cooperación con la Universidad de Cundinamarca, que tenga por objeto las siguientes actividades y todas aquellas que sean necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos definidos en el Auto No. 6976 del 30 de agosto de 2024 y Auto No. 10435 del 26 de noviembre de 2024, ambos expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

1. Identificar y caracterizar un escenario de riesgo por la salida de agua de proceso (agua del río Bogotá) de la tubería de carga de la Cadena de Generación Hidroeléctrica Pagua (Centrales Paraíso y Guaca) y su descarga en una fuente hídrica de la zona de influencia.
2. Definir, planear, ejecutar y evaluar un simulacro en caso de presentarse el escenario de riesgo señalado en el punto 1.
3. Realizar jornadas de capacitación y/o socialización a las comunidades y entidades de atención de emergencia del área de influencia de la Cadena de Generación Hidroeléctrica Pagua (Centrales Paraíso y Guaca).
4. Formular los protocolos de actuación a seguir en caso de presentarse el escenario de riesgo señalado en el punto 1.
5. Elaborar los informes de evaluación de simulacro solicitados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en los plazos y términos que esta autoridad establezca o sea requerido por Enel (al mes de haberse realizado el simulacro y a los 3 meses siguientes).
6. Ajustar el Plan Gestión del Riesgo de Desastre – PGRD de la Cadena de Generación Hidroeléctrica Pagua (Centrales Paraíso y Guaca) de acuerdo con los resultados de la evaluación del simulacro.

Que mediante viabilidad técnica del 15 de mayo de 2025, el Director de la seccional Girardot establece lo siguiente:

“(…) El presupuesto estimado para este convenio es de \$547.351.590 los cuales son aportados por la Empresa ENEL Colombia S.A ESP, estipulados y aprobado mediante correo electrónico y La Universidad de Cundinamarca hace un aporte en especie de \$20.000.000, aporte que no afectaría el presupuesto general de la Seccional Girardot, por motivo que el aporte es solo en especie, se encuentra inmerso en las actividades que se realizaran con un Curso Virtual en Fundamentos de gestión del riesgo de desastres”. SIC

Que a su vez en dicha viabilidad técnica indica respecto del saldo de los recursos actualmente apropiados al presupuesto de la seccional Girardot para celebración de convenios:

“(…) se destinaran para otro convenio interadministrativo y/o educativo con la Secretaría de Educación del Municipio de Girardot, con la finalidad de orientar cursos de pruebas saber, donde influye positivamente en la misión propuesta por nuestra alma Mater, en el entendido que la Universidad genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social, y a su vez contribuye al fortalecimiento de nuestra institución en el ámbito translocal”. SIC

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

Que el Director Administrativo de la seccional Girardot, el 20 de junio del año 2025 suscribió Convenio de Cooperación N. 20250620-001 celebrado entre ENEL COLOMBIA S.A. ESP y la Universidad de Cundinamarca por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$567.351.590)** con objeto: Las partes se comprometen aunar esfuerzos y recursos técnicos, científicos, financieros y logísticos, para LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL SIMULACRO POR SALIDA DE AGUA DE PROCESO DE LA TUBERÍA DE CARGA Y ACTUALIZACIÓN DEL PGRDEPP DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PARAISO Y LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN SIMULACIÓN POR ROTURA DE PRESA Y ACTUALIZACIÓN DEL PGRDEPP EN LA HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Este convenio hace parte integral del presente acuerdo.

Que el Convenio de Cooperación establece que la Universidad aportará en especie la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$20.000.000) y ENEL aportará en dinero la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$547.351.590).

Que el Director Administrativo de la seccional Girardot el día 07 de julio de 2025 emite constancia indicando:

“(…) Teniendo en cuenta la resolución 197 de 2019 por la cual se reglamentan los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca en el Art.4 Excedentes para lo cual se requiere una adición total de \$547.351.590, donde se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto.; generando un excedente del 15% del valor total aportado por ENEL Colombia S.A E.S.P.”.

Que de acuerdo a la necesidad manifestada por el Director Administrativo de la seccional Girardot frente a la incorporación de recursos para la ejecución del Convenio de Convenio de Cooperación N. 20250620-001 celebrado entre ENEL COLOMBIA S.A. ESP y la Universidad de Cundinamarca, se requiere adicionar recursos en el presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia 2025 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$547.351.590).**

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 16 de julio de 2025, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$547.351.590).**

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPITULO II
FONDOS ESPECIALES**

II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 1. - Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$547.351.590)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel Estructural	Nivel renfístico	Subnivel renfístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			RECURSOS DE CAPITAL	547.351.590
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	547.351.590
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	547.351.590
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				547.351.590

ARTÍCULO 2. - Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$547.351.590)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	465.248.852
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	465.248.852
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	465.248.852
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	82.102.738
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	82.102.738
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	82.102.738
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				547.351.590
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES				547.351.590

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA SILVINA SANCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.